

CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN 2025

INTRODUCCIÓN AL PROCESO DE MOCIONES

PRIMERA NOTA DE ORIENTACIÓN

1) INTRODUCCIÓN

Este documento es el primero de una serie de Notas de orientación acerca del proceso de mociones para el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025. Se proporcionará directrices más detalladas para cada paso del proceso en tiempo oportuno, incluso a través de una guía paso a paso sobre cómo utilizar el sistema en línea. Se proporcionará información adicional y actualizaciones a lo largo del proceso a través de varios canales, incluidos IUCN Engage, el Digest y el sitio web dedicado del Congreso, una vez en línea.

Antecedentes

Las mociones, y las Resoluciones y Recomendaciones resultantes, son el mecanismo por el cual los Miembros guían las políticas y el Programa de la UICN e influyen en terceros. Las 1.466 Resoluciones y Recomendaciones adoptadas en Congresos y Asambleas Generales anteriores, desde 1948, son la base de la política general de la UICN y constituyen el medio más efectivo de los Miembros para influir en las políticas de conservación, a nivel de especies o de sitios, así como a escala nacional y mundial. Las decisiones de la UICN han contribuido a definir la agenda internacional de conservación, han apoyado el desarrollo de un derecho internacional de la conservación y han identificado cuestiones emergentes que afectan a la conservación. Se pueden consultar todas las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la UICN [aquí](#).

De conformidad con las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, **una moción representa una propuesta por escrito de cualquier decisión que el Congreso Mundial deba tomar**. Dicha moción puede adoptar la forma de una resolución, de una recomendación, de una expresión de opinión o de una propuesta. Las resoluciones están dirigidas a la propia UICN. Las recomendaciones están dirigidas a terceros y pueden versar sobre cualquier cuestión de importancia para los objetivos de la UICN (artículo 48 de las Reglas de Procedimiento).

Además, de conformidad con el artículo 20 (a) y (b) de los Estatutos, **el propósito de las mociones es definir la política general de la UICN e influir en las políticas o acciones de terceros, o abordar cuestiones de gobernanza de la UICN**, dentro de los parámetros de los objetivos de la UICN establecidos en los artículos 2 y 3 de los Estatutos (artículo 48bis de las Reglas de Procedimiento).

El **proceso de mociones de la UICN contará con el apoyo de un sistema en línea personalizado**. El diseño y las funcionalidades del sistema se basarán en la experiencia y las lecciones aprendidas del uso del sistema en línea desarrollado para los Congresos anteriores de la UICN.

Es importante **destacar que el proceso general de mociones para el Congreso de Abu Dabi en 2025 se basa casi por completo en el proceso de Congresos anteriores**.

2) EL PROCESO DE MOCIONES 2025

El proceso de mociones para el Congreso Mundial de la Naturaleza 2025 comenzará el 6 de noviembre de 2024 con el lanzamiento del primer paso: la fase de presentación de mociones. En consecuencia, los **Miembros podrán proponer mociones para su consideración desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 (23:59 GMT/UTC). Ninguna moción será aceptada después de esta fecha.** ¡Se anima a los Miembros a presentar sus mociones con antelación! Las presentaciones anticipadas serán grandemente agradecidas.

Todas las mociones se discutirán en línea antes del Congreso Mundial de la Naturaleza, y un número significativo de mociones se votarán electrónicamente antes del Congreso. Mociones que hayan sido objeto de tal debate y propuestas de enmienda divergentes o que son tan controvertidas que no es posible llegar a un texto consensuado para someterlo a una decisión por votación electrónica antes del Congreso se votarán durante el Congreso. Independientemente de si las mociones se votan electrónicamente antes del Congreso o durante el Congreso, todas las mociones que se adopten se convertirán en Resoluciones o Recomendaciones, y gozarán del mismo valor y estatus. La Asamblea de Miembros “registrará” formalmente la adopción de las mociones aprobadas por votación electrónica antes del Congreso, sin reabrir las discusiones.

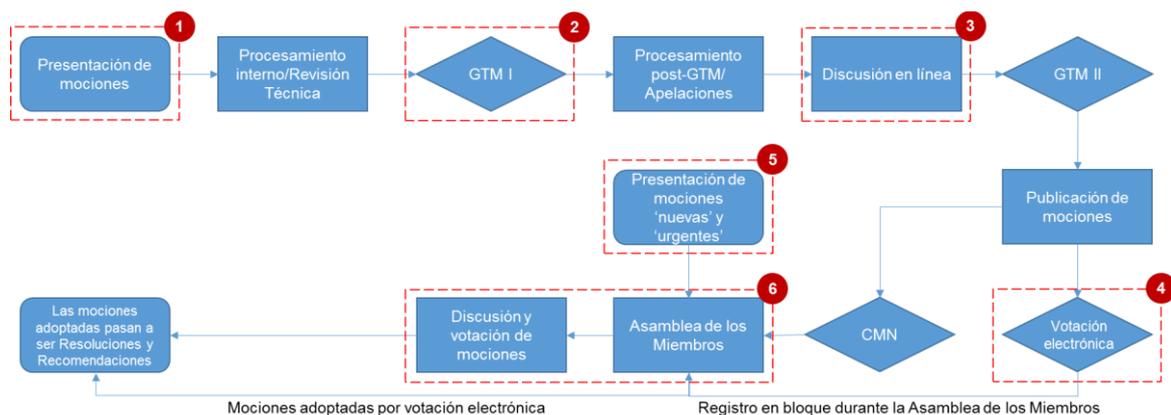


Gráfico 1. Esquema del proceso de mociones

El proceso de mociones 2025 consistirá en varios segmentos (véase **Gráfico 1**), los principales siendo:

- 1 La **presentación de mociones** por parte de los Miembros de la UICN
- 2 El **examen de las mociones por parte del Grupo de Trabajo sobre Mociones (GTM)**
- 3 Una **discusión en línea**
- 4 Una **votación electrónica** de los Miembros
- 5 La **presentación de mociones “nuevas” y “urgentes”** (antes de la apertura y durante del Congreso de la UICN)
- 6 La **discusión y votación de un número limitado de mociones *in situ*** (durante la Asamblea de Miembros en el Congreso Mundial de la Naturaleza (WCC))

Esta Nota de orientación se refiere en gran medida a las mociones que pretenden definir la política general de la UICN, así como influir en las políticas o acciones de terceros. Las mociones relacionadas con la gobernanza de la UICN (incluidas las

enmiendas a los Estatutos y las Reglas de Procedimiento) **se gestionarán de manera ligeramente diferente.**

Las propuestas de enmiendas a los Estatutos se registrarán por los artículos 104 a 106 de los Estatutos. Los Miembros podrán presentarlas hasta seis meses antes del Congreso, es decir, el 9 de abril de 2025.

Las propuestas para modificar las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza se rigen por el artículo 29 de dichas Reglas y pueden presentarse al Consejo en cualquier momento. Si se presentan tales mociones, se remitirán al Consejo.

Sin embargo, **puede haber mociones sobre la gobernanza de la UICN que no propongan enmiendas a los Estatutos** (por ejemplo, solicitar al Consejo que estudie una reforma de la gobernanza). **Dichas mociones deberán presentarse a través del sistema de presentación de mociones en línea antes del 15 de enero de 2025.** Sin embargo, de acuerdo con el artículo 45bis (d) de las Reglas de Procedimiento, se remitirán automáticamente a la Asamblea de Miembros para su discusión y votación. Si el Grupo de Trabajo sobre Mociones así lo decide, la discusión de dichas mociones podrá comenzar en línea, junto con todas las demás mociones, pero no concluirá con un borrador final sometido a votación electrónica antes del Congreso.

Recuadro 1: Fechas clave del proceso de mociones 2024-2025

- **6 de noviembre de 2024 - 15 de enero de 2025: Presentación de mociones**
- 22 de enero - 21 de febrero de 2025: Revisión técnica
- 10-16 de marzo de 2025: Grupo de Trabajo sobre Mociones I (primera reunión)
- 26 de marzo de 2025: Publicación de las mociones en su idioma original
- 26 de marzo - 17 de abril de 2025: Proceso de apelación (incluye la revisión y la decisión del COC)
- 23 de abril de 2025: Publicación en línea de todas las propuestas aceptadas (en tres idiomas)
- 23 de abril - 23 de junio de 2025: Discusión en línea de las mociones
- 30 de junio - 2 de julio de 2025: Grupo de Trabajo sobre Mociones II (segunda reunión)
- **9 de julio de 2025: Publicación de las versiones finales de las mociones**
- 27 de agosto - 10 de septiembre de 2025: Votación electrónica de los Miembros
- 24 de septiembre de 2025: Publicación de los resultados de la votación
- 2-9 de octubre de 2025: Presentación de mociones nuevas y urgentes
- **9-15 de octubre de 2025: Congreso Mundial de la Naturaleza 2025¹**

¹ El Foro y la Exposición están previstos del 9 al 12 de octubre de 2025. La Asamblea de Miembros está prevista del 13 al 15 de octubre de 2025, con la primera sesión el 9 de octubre de 2025 por la tarde.

3) SEGMENTOS DEL PROCESO DE MOCIONES 2025

Con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia del proceso de mociones, el Consejo de la UICN (por recomendación de su Comité de Gobernanza y Constituyentes tras consultar con el Grupo de Trabajo sobre Mociones) solicitó la implementación de una serie de medidas que se pueden encontrar [aquí](#). A continuación, se proporcionan los aspectos más destacados de cada uno de los pasos principales del proceso.

- **Presentación de mociones (6 de noviembre de 2024 – 15 de enero de 2025)**

La presentación de mociones se llevará a cabo a través de un sistema electrónico diseñado específicamente para este fin, que se abrirá el **6 de noviembre de 2024**. Los Miembros deberán utilizar el **formulario de presentación en línea** para la presentación de sus mociones.

Además del **título**, los **párrafos del preámbulo** (2.000 caracteres máximo) y los **párrafos de la parte dispositiva** (1.500 caracteres máximo), el proponente de la moción tendrá que responder a una **serie de preguntas preliminares** sobre la justificación de proponer la moción y proporcionar **información necesaria en relación con la implementación de la misma** (de conformidad con el artículo 54 (b) viii de las Reglas de Procedimiento). Al presentar la moción en línea, el proponente también deberá identificar a los Miembros de la UICN con derecho a voto que copatrocinan la moción (artículo 49 de las Reglas de Procedimiento) y a aquellos que hayan sido consultados o hayan colaborado en el desarrollo de la moción. El proponente deberá identificar las contribuciones que pretende hacer su institución y las de los copatrocinadores para la implementación de la moción.

De acuerdo con los Estatutos de la UICN, **el proponente de una moción deberá encontrar un mínimo de cinco copatrocinadores con derecho a voto, de al menos dos Regiones** (en el sentido de los artículos 16 y 17 de los Estatutos) para poder presentar una moción. **Sólo los Miembros de la UICN en las categorías A, B y C que hayan pagado sus cuotas de 2024 antes de octubre de 2024 serán elegibles para proponer o copatrocinar una moción.**

El sistema electrónico permitirá a los Miembros **“guardar” su moción como borrador** mientras la discuten con otros Miembros y se aseguran de que toda la información necesaria esté disponible, ajustando su contenido si es necesario y añadiendo copatrocinadores nuevos o adicionales. Esto permitirá a los Miembros revisar y obtener apoyo para su moción antes de presentarla.

Todas las mociones deberán “enviarse” antes del 15 de enero de 2025 (23:59 GMT/UTC) a más tardar, siguiendo las instrucciones proporcionadas en el sistema. **Ninguna moción será aceptada después de esta fecha.** Cualquier moción guardada como “borrador” en el sistema en aquel momento no se considerará “enviada” y, por lo tanto, no será considerada por el Grupo de Trabajo sobre Mociones.

Se recomienda encarecidamente a los Miembros que planifiquen presentar sus mociones en línea con suficiente tiempo de antelación a la fecha límite para evitar posibles fallos del sistema o retrasos inesperados.

- **Grupo de Trabajo sobre Mociones – 1ª reunión (marzo de 2025)**

El **Grupo de Trabajo sobre Mociones (GTM)**, establecido por el Consejo de la UICN, supervisará el proceso de mociones. Además de los miembros del Consejo, tres personas de los Miembros y las Comisiones han sido nombradas por el Consejo como miembros del GTM en su capacidad experta y/o personal para representar los intereses comunes de los Miembros y reflejar la diversidad de los Miembros y componentes de la UICN. Los miembros del GTM se enumeran en el **Anexo 1**.

El GTM para el Congreso Mundial de la Naturaleza 2025 se estableció formalmente y, durante su primera reunión en marzo de 2024, eligió a su presidente y vicepresidenta. El GTM contará con el apoyo de un Equipo de Mociones de la Secretaría durante todo el proceso.

El GTM examinará todas las mociones presentadas sobre la base de su contenido técnico y de los requisitos establecidos en las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza (Parte VII y, en particular, el artículo 54 - **véase Recuadro 2 a continuación**). Sobre esta base, el GTM decidirá si una moción es admisible, con o sin modificaciones, o rechazada. De acuerdo con sus [Términos de Referencia](#), el GTM se asegurará de que los requisitos estatutarios se apliquen estrictamente a las mociones presentadas y que las mociones que cumplan con los requisitos se traten de manera justa y equitativa, con una comunicación adecuada con los proponentes y copatrocinadores en cuanto al rechazo, la modificación o la fusión de mociones, explicando la justificación.

Recuadro 2: Artículo 54 de las Reglas de Procedimiento

Las mociones se aceptarán sólo cuando el Grupo de Trabajo sobre Mociones o el Comité de Resoluciones determine que son compatibles con el propósito de las mociones, tal como se define en el artículo 48bis de las Reglas de Procedimiento, y cumplen con los siguientes requisitos:

(a) relacionados con el contenido:

- i. Proponen o modifican la política general de la UICN y, sólo en la medida de lo necesario y sujeto a la aplicación plena de la Regla 51, especifican las actividades requeridas para implementar dicha política;
- ii. Las Contribuciones de los Miembros y/o componentes de la UICN que fueran requeridas por la moción, son razonables y factibles;
- iii. Contienen argumentos técnicamente sólidos y coherentes;
- iv. Son precisos en lo que pretenden lograr;
- v. Los objetivos propuestos a los que aspiran son razonables;
- vi. No repiten únicamente el contenido de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas previamente; y
- vii. Al centrarse en temas de carácter local, nacional o regional, al momento de presentar la moción (1) se presenta prueba clara por parte del proponente de que el asunto objeto de la moción ha sido abordado en las instancias locales, nacionales y/o regionales pero sin el resultado deseado; y (2) se ha consultado a los Miembros y a los miembros de las Comisiones pertinentes, así como a otras partes interesadas en el área geográfica en cuestión; y

(b) relacionados con el proceso y el formato:

- viii. Sean presentadas antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 49 de las Reglas de Procedimiento;
- ix. Sean propuestas y copatrocinadas por los Miembros con derecho a voto, de conformidad con artículo 49 o 49bis de las Reglas de Procedimiento;
- x. Esté especificado por el proponente a) cuáles de los Miembros y/o componentes de la UICN o terceros, a los que la moción insta a acometer acciones, han sido consultados o han colaborado en el desarrollo de la moción, b) cuáles Miembros o componentes de la UICN han sido consultados para identificar soluciones que puedan abordar los problemas subyacentes; y c) las acciones y recursos necesarios para llevar a la práctica la moción y las contribuciones que los proponentes y copatrocinadores planean hacer para lograr su implementación;
- xi. Las mociones relativas a cuestiones que surjan en un Estado o Estados fuera del Estado o la Región del proponente, deben ser copatrocinadas por al menos un Miembro de la UICN de la Región a la que se refiere la moción, de acuerdo con el artículo 49bis de las Reglas de Procedimiento; y
- xii. Utilicen la plantilla/formato para la aprobación del Consejo.

Los proponentes serán informados de las decisiones del GTM sobre la aceptabilidad de las mociones presentadas. **La lista de títulos de las mociones aceptadas, incluidas las mociones que se hayan fusionado con otras sobre temas similares, estará disponible poco después de la primera reunión del GTM** (prevista para marzo de 2025). En particular, los Miembros cuyas mociones hayan sido rechazadas por el GTM serán notificados formalmente de esta decisión por correo electrónico tan pronto como sea posible después de la reunión del GTM.

Todas las mociones se publicarán en el idioma en que se presentaron antes del 26 de marzo de 2025. **Los proponentes y copatrocinadores tienen derecho a apelar las decisiones del GTM** relacionadas con sus mociones.

De conformidad con el artículo 62ter de las Reglas de Procedimiento, ***“el Comité de Organización del Congreso establecido por el Consejo en conformidad con el artículo 46 (p) de los Estatutos de la UICN decidirá acerca de cualquier recurso de apelación presentado por un proponente y los copatrocinadores contra la clasificación, exclusión o por el Grupo de Trabajo sobre Mociones de una moción sometida a discusión y votación electrónica antes del Congreso Mundial. En el caso de una apelación contra la decisión de someter una moción a votación electrónica antes del Congreso, el único motivo admisible de apelación es que se hubiera cometido un error al no clasificar la moción como apta para su consideración durante la Asamblea de Miembros. Las apelaciones relacionadas con esta Regla deberán ser recibidas por el Comité de Organización del Congreso a más tardar dos semanas después de la fecha de la publicación de las mociones”***.

Los miembros podrán presentar sus apelaciones (enviando un correo electrónico al Comité de Organización del Congreso (COC), en su calidad de órgano de apelación) del **26 de marzo al 17 de abril de 2025**. Del 10 al 17 de abril de 2025, el COC se pronunciará sobre los recursos recibidos y comunicará su decisión a los miembros.

Las mociones que se restablezcan a consecuencia del proceso de apelación se procesarán y editarán antes del inicio de la discusión en línea.

- **Discusión en línea (23 de abril - 23 de junio de 2025)**

Todas las mociones se discutirán en línea, antes del Congreso, durante un período de 2 meses, lo que permitirá a todos los Miembros de la UICN participar en el proceso de manera democrática, eficaz y transparente. **Un sistema electrónico para la discusión en línea estará disponible a través del sitio web del Congreso.** Los Miembros de todas las categorías que estén al día de sus cuotas podrán expresar su apoyo a las mociones, expresar sus inquietudes, debatir los pros y los contras y presentar enmiendas utilizando este sistema, tal como lo harían durante la Asamblea de Miembros.

Los miembros de Comisiones, los representantes de Comités Nacionales y Regionales reconocidos y los miembros de la Secretaría también podrán participar en la discusión en línea en una capacidad de asesoramiento y apoyo técnico (artículo 62bis de las Reglas de Procedimiento).

La **discusión electrónica será facilitada** por una serie de personas calificadas identificadas por el GTM. Esto ayudará a garantizar la transparencia del proceso y contribuirá a lograr un nivel de convergencia suficiente en cuestiones polémicas para que las mociones se consideren listas para que el GTM las remita a votación electrónica, con o sin enmiendas.

La discusión en línea de cada moción **se organizará en dos lecturas** (dos períodos de discusión). Más detalles sobre la duración y las modalidades de las dos lecturas se proporcionarán en tiempo oportuno.

- **Votación electrónica (27 de agosto - 10 de septiembre de 2025)**

Después de la discusión en línea, **el GTM remitirá una cantidad sustancial de mociones a una votación electrónica de los Miembros de la UICN con derecho a voto, antes del Congreso**, en base a las características descritas a continuación. Todas las mociones votadas electrónicamente tendrán la misma importancia que las mociones debatidas y votadas durante el Congreso.

Es importante destacar que los textos finales de todas las mociones y enmiendas que se someterán a votación electrónica antes del Congreso se publicarán **antes del 9 de abril de 2025** en los tres idiomas oficiales de la UICN. Esto corresponde a un plazo estatutario.

La votación electrónica de las mociones tendrá lugar durante un período de dos semanas, **del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2025.**

Las mociones se someterán a votación electrónica **a excepción de:**

- **las mociones que merezcan un debate a nivel mundial** durante el Congreso, que se continuarán discutiendo y se votarán durante la Asamblea de Miembros; y
- **las mociones que hayan sido objeto de discusiones y propuestas de enmienda tan divergentes o que son tan controvertidas** que, en opinión del GTM, **no es posible llegar a un texto consensuado** para someterlo a una votación electrónica antes del Congreso.

El GTM remitirá las mociones que cumplan con una de las dos características antemencionadas al Congreso Mundial de la Naturaleza para su discusión y votación.

- **Presentación de mociones “nuevas” y “urgentes” (2-9 de octubre de 2025)**

De conformidad con el artículo 52 de las Reglas de Procedimiento, “*las mociones **pueden ser presentadas en el Congreso Mundial de la Naturaleza por (a) el Consejo, o (b) cualquier Miembro con derecho a voto y con el copatrocinio de al menos otros diez Miembros con igual derecho de al menos dos Regiones; y (c) sólo si el Comité de Resoluciones del Congreso determina que el tema objeto de las mociones es nuevo y urgente, de acuerdo con los siguientes criterios...***

- i. “**Nuevo**” significa que el tema objeto de la moción ha surgido a partir de o ha sido producto de acontecimientos que han ocurrido después del cierre del plazo para la presentación de mociones y no se podía haber previsto; y
- ii. “**Urgente**” significa que el tema es de tal importancia que requiere una respuesta inmediata de la Unión en forma de Resolución o Recomendación”.

El artículo 53 de las Reglas de Procedimiento establece que “*las mociones que cumplan con los criterios de la Regla 52 **deberán ser presentadas desde una semana antes de la apertura del Congreso hasta el final de las sesiones plenarias del primer día de la Asamblea de Miembros***”.

La presentación de mociones nuevas y urgentes para el Congreso Mundial de la Naturaleza 2025 será posible **del 2 al 9 de octubre de 2025** cuando tendrá lugar la primera sesión de la Asamblea de los Miembros. Los miembros deben utilizar una **plantilla** que se proporcionará en tiempo oportuno.

- **Discusión y votación de mociones durante el Congreso Mundial de la Naturaleza (9-15 de octubre de 2025)**

Durante el Congreso Mundial de la Naturaleza, la Asamblea de Miembros (lunes 13 octubre hasta la clausura del Congreso el miércoles 15 de octubre de 2025) “registrará” *en bloque* las mociones adoptadas por votación electrónica antes del Congreso sin reabrir la discusión ni votar sobre ninguna de ellas.

Las mociones remitidas al Congreso Mundial de la Naturaleza se discutirán en diferentes sesiones de la Asamblea de Miembros según su tema y se votarán durante todo el Congreso, después de discusión en grupos de contacto, según sea necesario.

*La Segunda Nota de Orientación sobre la Presentación de Mociones se publicará antes del inicio de la fase de presentación de mociones, el **6 de noviembre de 2024**.*

Para cualquier pregunta relacionada con el proceso de mociones, por favor, póngase en contacto con motions@iucn.org.

Anexo 1: El Grupo de Trabajo sobre Mociones



Jon Paul Rodríguez (Venezuela)

Jon Paul es licenciado en biología por la Universidad Central de Venezuela y doctor en ecología y biología evolutiva por la Universidad de Princeton. Es profesor de ecología en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, cofundador y presidente de Provita y Presidente de la Comisión de la UICN para la Supervivencia de las Especies. Se define a sí mismo como un biólogo interesado en generar información útil para guiar las políticas de conservación, sin llegar a ser un político. Jon Paul es autor de más de 260 publicaciones, incluidos libros, capítulos y artículos revisados por pares en revistas científicas internacionales de primer plano.



Maud Lelièvre (Francia)

Maud es la presidenta del Comité francés de la UICN y miembro del Consejo Internacional de la UICN. Es licenciada en ciencias políticas, doctora en derecho y abogada especializada en derecho ambiental. Ha estado abogando por casos ambientales desde el comienzo de su carrera profesional, especialmente en África. Durante sus 20 años de carrera en protección del medio ambiente, ha participado en varias COP y negociaciones internacionales sobre biodiversidad y desarrolla políticas públicas como delegada general de una asociación de autoridades locales.



Ana di Pangraccio (Argentina)

Ana es abogada, especializada en derecho y políticas de biodiversidad con un enfoque basado en los derechos humanos. Tiene más de quince años de experiencia trabajando en organizaciones de la sociedad civil en temas socioambientales. Desde 2010 está a cargo del Área de Biodiversidad de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con sede en Buenos Aires, Argentina. Desde 2013 es también su Directora Adjunta. Tiene una amplia experiencia en abogacía en favor de la biodiversidad, incluido el seguimiento de las negociaciones mundiales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los procesos y políticas nacionales relacionados. Es miembro del Caucus de Mujeres del CDB y de la Alianza del CDB. Es miembro electa del Panel de OSC de la CNULD (2022-2024) y Consejera electa de la UICN (2021-2025).



Brian Child (Zimbabue)

Brian tiene más de 35 años de experiencia trabajando con comunidades, propietarios de tierras, administradores de parques y estudiantes en África y más allá, abogando por los derechos locales en un mundo global que da muy poca credibilidad a las personas que viven con y gestionan la vida silvestre. Ha sido miembro activo de la UICN desde mediados de la década de 1980, incluido en la Comisión para la Supervivencia de las Especies y la Iniciativa de Uso Sostenible y Medios de Vida (SULi) y fue presidente del Grupo de Especialistas en Uso Sostenible en África Meridional durante dos mandatos. Su experiencia en políticas incluye su papel como Miembro para la Biodiversidad del Panel Asesor Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.



Samad-John Smaranda (Rumanía)

John ha trabajado en conservación internacional de la biodiversidad durante casi toda su carrera profesional. Fue Punto Focal para el IPBES, la CDB en temas de biodiversidad marina y costera, la Convención del Patrimonio Mundial (componente de naturaleza) y el Programa MAB de la UNESCO. También ha trabajado en estrecha colaboración con delegados en múltiples foros intergubernamentales (IPBES, Berna, Ramsar, CITES, AEWa, CDB, Patrimonio Mundial de la UNESCO) y participa en varios grupos de expertos de la Unión

Europea relacionados con políticas de biodiversidad. Desde 2023 John también es miembro del MAB ICC de la UNESCO. Ha estado asociado con la UICN durante más de 20 años y actualmente es Consejero de la UICN para Europa del Este, Asia del Norte y Asia Central.



Kathryn Gwiazdon (Estados Unidos de América)

Kathryn es la Directora Ejecutiva del *Center for Environmental Ethics and Law*, una organización no gubernamental miembro de la UICN con sede en Washington D.C., Presidenta del Grupo de Especialistas en Ética de la CMDA-UICN, miembro del Comité Ejecutivo del Comité Nacional de los Estados Unidos de la UICN y Experta en el programa Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas. Imparte cursos sobre derecho internacional, seguridad humana, derechos humanos, derecho humanitario y derecho climático en el *Northern Illinois University College of Law*. Su trabajo se centra en el papel de la ética y los valores en la toma de decisiones y nuestros sistemas de derecho y gobernanza; el enfoque interdisciplinario e intersectorial requerido para formas justas y sostenibles de derecho y gobernanza; y cómo nuestras crisis de conservación no pueden separarse de nuestras crisis de gobernanza.



Jan Olov Westerberg (Suecia)

Jan Olov es un exconsejero de la UICN 2016-2021, durante ese tiempo Presidente del Comité de Programa y políticas del Consejo. Actualmente, es presidente del Comité Nacional Sueco de la UICN. Su experiencia reside en su rol de responsable principal de servicios gubernamentales, de 2008 a 2017 como Director General del Museo Sueco de Historia Natural, y actualmente como Director de propiedades en la Junta Nacional de Propiedades. Es miembro de la CEC, la CPAES, la CMAP y la CCC.



Jessika Woroniak (Canadá)

Jessika es analista política dentro del Equipo de Políticas Oceánicas Internacionales de *Fisheries and Oceans Canada* con experiencia en ciencias marinas. Su experiencia se centra en las negociaciones internacionales, la gobernanza de los océanos y las políticas de recursos pesqueros y biodiversidad. Tiene experiencia trabajando en conservación de la biodiversidad a través de su participación en la Delegación de Canadá en las negociaciones del Acuerdo sobre la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en áreas fuera de las jurisdicciones nacionales (también conocido como Acuerdo BBNJ), su papel como punto focal canadiense en la Comisión del Mar de los Sargazos y su participación en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.